



## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI N° 002 -2017-SERNANP-RCA-JEF

Puerto Maldonado, 02 de Abril del año 2017.

### VISTO:

El **Informe N° 012-2017-SERNANP-RCA/ES/FMM** del 31 de Marzo del año 2017, presentado por el especialista de la Reserva Comunal Amarakaeri del SERNANP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad Técnico - normativa;

Que, de conformidad al D.L. N° 1013, se tiene la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas –IANP- del Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP-, siendo esta última la entidad incorporante, estableciéndose, que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP.

Que, el Reglamento de la Ley N° 26834 (Ley de Áreas Naturales Protegidas) aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 25 señala que el Jefe del Área Natural Protegida contará con el apoyo de un equipo de profesionales dedicados a cumplir los objetivos de conservación establecidos en los documentos de Planificación del Área Natural Protegida.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, que aprueba el Reglamento de Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por ley.



Que, mediante documento del Visto, se tiene que el especialista de la Reserva Comunal AmaraKaeri ha realizado el análisis del proceso de la convocatoria y habiendo cumplido con lo establecido en el "Programa de Guardaparques Voluntarios – Reserva Comunal AmaraKaeri 2017 - II", por otro lado y acorde a los considerandos expuestos y el análisis y precisiones realizadas en el Informe, se tiene que en fecha 31 de Marzo del 2017 se realizó la publicación de resultados del cual se observa/verifica que se tiene a (01) una persona seleccionada para cubrir (01) una plaza vacante ofrecida.

En tal sentido, de la revisión del informe de Visto, de los resultados se tiene que la persona de **Diego Ismael Vargas Luna** identificado con **DNI N° 71217933**, fue **SELECCIONADO** en ese entender a la revisión, análisis y evaluación del informe y no existiendo norma alguna que limite o prohíba la emisión de la presente Resolución es pertinente reconocer oficialmente al Guardaparque Voluntario del SERNANP conforme a la facultad que ha sido delegada a los Jefes de Áreas Naturales Protegidas a cargo de la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, que, bajo su competencia, jurisdicción y atribución recae en esta Jefatura de la Reserva Comunal AmaraKaeri.

En consecuencia, estando a los considerandos antes expuestos y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP esta Jefatura de la Reserva Comunal AmaraKaeri:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** oficialmente como Guardaparque Voluntario a:

Nombre y apellidos	DNI N°
Diego Ismael Vargas Luna	71217933

**Artículo 2°.- Reconocimiento** como custodio oficial y la respectiva acreditación del Guardaparque Voluntario y la vigencia del reconocimiento es desde el 03 de Abril del 2017 **hasta el 30 de Junio del año 2017.**

**Artículo 3°.- Incluir** la presente en el archivo de resoluciones de Jefatura para su registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese



**Big. Ernesto Escalante Valencia**  
Jefe de la Reserva Comunal AmaraKaeri  
SERNANP